ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5853293 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DANIEL ALEXANDER BAENA ARISTIZABAL

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**01**) de (**febrero**) de (**2024**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("***Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para orientar la formación de acuerdo con la guía para desarrollar los procesos formativos en formación Titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual del Centro Nacional de Hotelería Turismo y alimentos, sedes, subsedes y/o ambientes dispuestos para la formación"***) **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**30**) de (**octubre**) de (**2024**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($33.193.885) 4.** Que **DIEGO LEÓN GONZÁLEZ PÁEZ**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**11**) de (octubre) de (**2024**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (**30**) de (**noviembre**) de (**2024**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$4.465.545**), indicando lo siguiente: ***"La adición de recursos a los contratos de bilingüismo en el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos es fundamental para responder a la creciente demanda del mercado laboral. En un entorno globalizado, el dominio del inglés se ha convertido en una habilidad esencial en la industria turística y hotelera, donde la interacción con clientes internacionales es diaria. Al invertir en la capacitación lingüística, aseguramos que nuestros egresados cuenten con las competencias necesarias para destacar y satisfacer las expectativas de empleadores. Además, la mejora en la calidad educativa es un objetivo clave de esta iniciativa. La asignación de recursos permitirá la contratación de docentes especializados y la adquisición de materiales actualizados, lo que resultará en una enseñanza más efectiva y un aprendizaje más dinámico. Esto no solo beneficiará a los estudiantes en su desarrollo profesional, sino que también fortalecerá la reputación del centro como líder en la formación de profesionales capacitados. Por último, invertir en el bilingüismo fomenta un entorno inclusivo y diverso, esencial para la formación integral de nuestros estudiantes. Un programa robusto de idiomas no solo enriquece la experiencia educativa, sino que también prepara a los futuros profesionales para interactuar en un mundo multicultural. Así, no solo mejoramos la calidad del servicio en el sector, sino que también contribuimos a la formación de ciudadanos globales comprometidos con la excelencia y el respeto a la diversidad cultural."***. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2124** de **2024**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirectora de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5853293 hasta el **30 de noviembre de 2024**, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**30**) de (**mes**) de (**noviembre). CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$4.465.545**), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 37.659.430) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Por el mes de noviembre se pagará la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$4.465.545**). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2124 de 2024, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Formación. **CLÁUSULA**

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5853293 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DANIEL ALEXANDER BAENA ARISTIZABAL

CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS: EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Daniela Castaño Salazar – Abogada GAA – CNHTA

VoBo. Fredy Hernan Rodriguez Rueda - Coordinador Administrativo - GAA – CNHTA